

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA VÉLEZ

JSPF-0048

Vélez, 15 de enero de 2020

Doctora
LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidenta Comisión Nacional de Servicio Civil o quien haga sus veces
Correo: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Carrera 16 96-64 piso 7
Bogotá D.C.

Ref.	Acción de tutela
Accionante :	Camilo Andrés Cadena Santamaría
Contra :	La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC)
Radicado :	68 861 31 84 002 2020-00003-00

De manera atenta le notifico que este Juzgado, mediante auto de la fecha, admitió la acción de tutela presentada por Camilo Andrés Cadena Santamaría, identificado con la cédula de identidad 1101759255 expedida Vélez, contra La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), cuya parte resolutive transcribo:

"RESUELVE PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor CAMILO ANDRÉS CADENA SANTAMARÍA, identificado con cédula de la ciudadanía No. 1.101.759.255, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL cuya Presidente es la Doctora LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ o quien haga sus veces al momento de esta notificación, por la presunta afectación de derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR al Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME, Director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y/o quien haga sus veces al momento de esta notificación; al Doctor IVALDO TORRES CHAVEZ, Rector UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y/o quien haga sus veces al momento de esta notificación; al Doctor ARMANDO QUINTERO GUEVARA, Líder del Proceso de Reclamaciones de la Convocatoria No. 800 de 2018 -INPEC- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o quien haga sus veces al momento de esta notificación; al Doctor PRÓSPERO PRIETO MENDOZA, Médico Especializado -Medicina del Trabajo- de SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS y/o quien haga sus veces al momento de esta notificación y a todos LOS PARTICIPANTES DEL

Email: j02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 9-06 Vélez
Palacio de Justicia Piso 1
Tel. 7565967

Ccm.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA VÉLEZ

CONCURSO DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA No. 800 DE 2018 –INPEC,
OPEC 74588 –DRAGONEANTES.

TERCERO: Con el fin de establecer los hechos que dan origen a la presente acción de Tutela, se disponen los siguientes elementos probatorios:

- a) Tener como medios de prueba el documento aportado con la solicitud de tutela, siempre que reúnan los requisitos del Ley, y en su oportunidad legal déseles el correspondiente valor probatorio.
- b) Mediante oficio REQUIÉRASE a la Doctora LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ; al Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME; Doctor al Rector IVALDO TORRES CHAVEZ; Doctor ARMANDO QUINTERO GUEVARA; Doctor PRÓSPERO PRIETO MENDOZA y/o quienes hagan sus veces, a fin de que se sirvan rendir un informe claro y preciso sobre el escrito de tutela, que deberá ser presentado a este Despacho a más tardar el día lunes veinte (20) de enero del año en curso, haciéndoles la advertencia que la información que dé ellos se solicita y se entiende rendida bajo la gravedad de juramento, y su no pronunciamiento dentro del plazo perentoriamente estipulado los harán merecedores a las sanciones contempladas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes sobre la materia.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para que habiliten en el portal del concurso de méritos de la convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC, OPEC No. 74588 – DRAGONEANTES, un link en el que se dé a conocer a todos los aspirantes al cargo anteriormente reseñado la presente acción de tutela interpuesta por el señor CAMILO ANDRÉS CADENA SANTAMARÍA, a efectos de surtir la correspondiente notificación de los vinculados.

QUINTO: Negar el decreto de la medida provisional solicitada por el accionante CAMILO ANDRÉS CADENA SANTAMARÍA.

SEXTO: NOTIFICAR a la Doctora LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ; al Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME; Doctor al Rector IVALDO TORRES CHAVEZ; Doctor ARMANDO QUINTERO GUEVARA; Doctor

Email: j02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 9-06 Vélez
Palacio de Justicia Piso 1
Tel. 7565967

Ccm.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL




JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA VÉLEZ

PRÓSPERO PRIETO MENDOZA y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito (fax, correo electrónico o certificado, vía telefónica o celular), la existencia de la presente acción de tutela, informándoles que cuentan hasta el día martes veinte (20) de enero del año en curso, para que se pronuncien al respecto y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, advirtiéndoles que su no pronunciamiento dentro del plazo perentoriamente estipulado, acarreará la sanción contemplada en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para garantizar el derecho a la defensa, envíese copia de la solicitud de tutela y sus anexos. Igualmente enterar de la admisión de este mecanismo al accionante por los medios referidos en líneas anteriores.

SÉPTIMO: Practicar las demás pruebas tendientes al total esclarecimiento de los hechos, previo ordenamiento. NOTIFÍQUESE La Juez, MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA"

Cordial saludo,


JHONNY JAIRO ARIZA PARDO
Secretario

Email: j02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 9-06 Vélez
Palacio de Justicia Piso 1
Tel. 7565967

Ccm.